

La segunda hora diaria (superando las cinco semanales) : Precio = 50% del coste del servicio.

B) Si los ingresos de la unidad familiar son superiores a 1,7 veces el Salario Mínimo Interprofesional:

La primera hora diaria (hasta cinco semanales) : gratuita.

La segunda hora diaria (superando las cinco semanales) : Precio = 100% del coste del servicio.

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA

Don \_\_\_\_\_  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_

DECLARA bajo su responsabilidad que los datos y documentos facilitados por el compareciente en el expediente nº \_\_\_\_\_ sobre solicitud de alta en el servicio de atención domiciliaria son ciertos.

La falta de veracidad de las declaraciones o documentación presentada ante el Ayuntamiento de Udías comportarán el ejercicio, por parte de este Ayuntamiento, contra el firmante de la declaración, de las acciones legales que correspondan.

Udías, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

Udías, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fernando Fernández Sampedro.  
09/7612

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

##### *Decreto de delegación de funciones del Alcalde*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2009, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a dictar el siguiente decreto:

“PRIMERO Delegar en el primer teniente de alcalde, D. José Luis Revuelta Ruiz, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía a los efectos de asistir a reuniones.

SEGUNDO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la actuación realizada.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a al designado, y se publicará en el “Boletín Oficial de Cantabria”, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Arredondo, 15 de mayo de 2009.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.  
09/7674

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Corrección de errores de la Orden PRE/48/2009, de 30 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo n.º 405, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Publicada la citada Orden PRE/48/2009, de 30 de abril en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo, y en el Boletín Oficial del Estado número 118, de 15 de mayo, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En la Base Primera, donde dice: “Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ...”, debe decir: “Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas ...”.

En la Base Sexta, donde dice: “La presente Convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Consejera de Educación ...”, debe decir: “La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo ...”.

La presente corrección de errores reabre el plazo establecido en la Base Segunda de la Orden PRE/48/2009, de 30 de abril.

Santander, 15 de mayo de 2009.—El consejero de Presidencia y justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008), La directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.  
09/7750

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

##### Dirección General de Justicia

*Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca la provisión temporal mediante el sistema de comisión de servicios y por petición del interesado, de puestos de trabajo vacantes o sin titular, entre funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia.*

La Ley Orgánica del Poder Judicial contempla en su artículo 527.1 la provisión temporal de puestos vacantes mediante la comisión de servicios.

A su amparo se ha dictado el Decreto 40/2009. Con esta finalidad, procede anunciar su provisión temporal con el objeto de que los funcionarios interesados puedan solicitar las oportunas comisiones de servicios, mientras no se convoque concurso de traslados para su provisión.

Por ello, dispongo:

Primero.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto posibilitar la provisión de forma temporal, en comisión de servicio, de los puestos de trabajo, reservados a los funcionarios integrantes de los cuerpos nacionales de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa, y auxilio judicial que se indican en el anexo I.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán solicitar las comisiones de servicios, con exención de funciones en sus puestos actuales, los funcionarios de carrera de los cuerpos generales al servicio de la